

LA ESCUELA ANEJA DE ALBACETE (1842-1901)

Por Francisco BELMONTE ROMERO
Doctor en Ciencias de la Educación
Universidad de Castilla-La Mancha

En el año 1842 se crea en Albacete la Escuela Normal de Maestros con la finalidad de formar adecuadamente la plantilla necesaria de maestros de instrucción primaria que habrían de encargarse de combatir las altas tasas de analfabetismo que se daban en la población albacetense. Parte importante de la formación de los futuros maestros eran las prácticas de enseñanza. Con el fin de atender esta dimensión tan profesional de la actividad docente, se crea la Escuela Aneja adscrita a la Normal. Se trata de una escuela de instrucción primaria cuyo cometido sería, además de atender a la enseñanza de los alumnos matriculados en el centro como correspondía a las demás escuelas primarias, servir de aula de experimentación y práctica para los alumnos de la Normal.

El presente trabajo tiene por objeto rescatar del pasado las características con las que se perfiló la primera Escuela Aneja de Albacete adscrita a la Escuela Normal de Maestros. Nos interesamos por los elementos materiales y funcionales del Centro y, especialmente, por la plantilla de maestros con los que contó la Escuela Aneja a lo largo del siglo XIX.

1. La Escuela Práctica de la Escuela Normal.

La Escuela Normal de Maestros de Albacete dispone desde el momento mismo de su fundación, de un currículo comprensivo de los componentes instructivos y formativos que es el mismo para todas las escuelas normales de España y que está destinado a la formación de los futuros maestros.

Más allá de la dimensión práctica que los profesores de las distintas asignaturas debieran aplicar en el enfoque metodológico de sus enseñanzas, nos referimos en este trabajo al componente formativo del futuro maestro que, como profesional, debe adquirir mediante la realización de

las prácticas de enseñanza en una escuela de instrucción primaria especialmente organizada y atendida para este fin¹.

En Albacete, la Escuela Práctica será, desde mediados de siglo, la Escuela Superior de Niños de la capital de la provincia.

1.1. SUS CONDICIONES MATERIALES.

El Reglamento orgánico de Escuelas Normales de 1843, en su artículo 13, encomienda ya a los Ayuntamientos algunas responsabilidades en relación con la Escuela Práctica Aneja a la Normal. En concreto, establece que se agregue a la Escuela Normal, para servir de escuela práctica "*...una de las mejores que sostenga el Ayuntamiento, y cuyo maestro, si mereciere la confianza de la Comisión provincial, continuará de regente, pero bajo la dependencia del director del establecimiento*"².

El personal de la Escuela Práctica es, pues, del Ayuntamiento, si bien dependerá orgánicamente, como acabamos de comprobar, de la Dirección de la Normal³. Como consecuencia de la entrada en vigor del reglamento, y en estricta vigilancia para su adecuada aplicación, desde la Diputación provincial se remite escrito⁴ al Ayuntamiento de Albacete recordándole y encomendándole el cumplimiento de estas obligaciones⁵.

Dispuesta la Municipalidad a hacer frente a sus obligaciones y, suponemos, que con el fin de que la escuela práctica superior estuviera ubicada en el mismo edificio que la Escuela Normal, el Ayuntamiento decide destinar como local para tal objeto una de las habitaciones del ex-convento

¹ Las disposiciones legales de la época mantienen desde el primer momento la presencia de este importante componente práctico y la ubicación de su desarrollo en las denominadas escuelas prácticas anejas ó agregadas a las Escuelas Normales.

² Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales de 15 de octubre de 1843, Art. 13.

³ Otro tanto ocurre con las consignaciones en concepto de mantenimiento de la escuela, que si bien las seguirá aportando el presupuesto de la municipalidad, deberán ser ingresadas en la masa común de los fondos de la Escuela Normal.

⁴ Fechado en 3 de agosto de 1844.

⁵ Las disponibilidades económicas del Ayuntamiento no parecen andar muy desahogadas, dado que para hacer frente a dichos gastos, y a sugerencia de la Comisión Provincial de Instrucción primaria, se abre una suscripción para poder cubrir parte del presupuesto. El llamamiento se dirige a "*...todas las personas pudientes y regularmente acomodadas de este municipio..., entregando sus donativos o inscribiéndose con cuotas mensuales..., y publicar oportunamente la lista de suscriptores*". (Archivo Histórico de la Provincia de Albacete, -en adelante AHPA-, Leg., 516. En nota del Alcalde del Ayuntamiento de Albacete fechada en 31 de agosto de 1844). A fin de dar publicidad al acuerdo se determina la fijación del bando de la Alcaldía en "*los sitios de costumbre*".

de San Francisco, en la parte en que se había instalado muy recientemente el Instituto de Segunda Enseñanza.

Si el emplazamiento parece el adecuado, las condiciones en que encuentra el local no parecen serlo tanto. Los profesores de la Escuela Normal, a través de su Director, Mariano Tejada, consideran que la habitación habilitada "*...no se encuentra con las comodidades y decencia que requiere su importante objeto, faltando a la salubridad y decoro que pide toda escuela bien montada*"⁶. Estiman como reparaciones mínimas necesarias la sustitución del pavimento y la instalación de una puerta "*...que evitase, no solo el excesivo frío que por la entrada se comunica, sino la distracción de los niños durante sus tareas en los diferentes ejercicios que practican*"⁷.

La Corporación municipal no podía por menos que hacer frente a las obras de reparación solicitadas y a tal fin se encomienda a una Comisión presidida por el Concejal Juan Francisco Risueño la oportuna inspección del inmueble y la elaboración del correspondiente presupuesto de obras⁸, que se recoge en el cuadro número 1.

Facilitado y conocido el presupuesto por la Corporación, en sesión de 27 de febrero se aprueban las bases para la subasta de la obra⁹. Bases que reproducimos en el cuadro número 2 a fin de poder apreciar el tipo de condiciones materiales que se pretendían para el establecimiento.

A partir de este momento y en lo que resta de siglo, la suerte de la Escuela Práctica, y la de sus condiciones materiales en concreto, permanecerá vinculada a la de la propia Escuela Normal. No tenía por qué ocurrir lo mismo con su ubicación, puesto que, con el paso del tiempo, se derogará la obligación legal de que este centro práctico esté localizado en el mismo edificio que ocupe la Escuela Normal¹⁰. Medida esta que responde al tono

⁶ AHPA, leg. 516. Carta fechada el 22 de diciembre de 1844 que dirige el Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete -en adelante ENMA- al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

⁷ Ibidem.

⁸ La visita al Centro por parte de la Comisión permitirá que los comisionados descubran que las reparaciones no se precisan únicamente en la habitación destinada a escuela práctica sino en todo el inmueble habilitado para Escuela Normal. No obstante, y en lo que a la escuela aneja respecta, y una vez sometido a las formalidades de tramitación exigidas, se elabora el correspondiente proyecto y se cuantifica.

⁹ En la mañana del día seis de marzo y en las salas consistoriales nuevas del Ayuntamiento, se llevó a cabo la subasta de las obras. Comparecieron como licitadores D. Pedro Navarrete y D. Pascual Portero, adjudicándose al segundo.

¹⁰ Sin embargo, la Escuela Práctica, si bien en menor medida, también sufrirá cambios de instala-

de permisividad y de abandono con que las autoridades educativas trataron las prácticas escolares de los estudiantes de magisterio.

1.2. ELEMENTOS ORGANIZATIVOS.

Si la movilidad es la tónica dominante en lo referente a la infraestructura material de este establecimiento, no se puede decir lo mismo de su ordenamiento funcional. La estructura organizativa¹¹ a la que obedeció la Escuela Práctica, se mantuvo casi inalterable a lo largo de los casi sesenta años que contemplamos en este estudio.

Sin ánimo de entrar en detalles, y a partir de los datos que sobre este tema hemos podido obtener en nuestra investigación, relacionamos a continuación algunos elementos básicos ilustrativos de la organización y funcionamiento de la escuela.

a) Los sistemas de enseñanza empleados fueron los de moda para la época: el simultáneo y el mutuo o lancasteriano.

b) En relación con las disciplinas que se impartieron en el Centro¹², si bien las materias instrumentales siempre estuvieron, lógicamente, presentes, a lo largo del siglo, el plan de estudios se ajustó a la legislación en vigor en cada momento.

c) Los horarios de clase son los mismos que se establecen por la normativa oficial para las escuelas superiores de primera enseñanza, si bien con una ordenación interna que permitiese el ajuste a los períodos de prácticas de los alumnos de la Normal. Las variaciones que en tema de horarios se establecen para las escuelas primarias siempre son de aplicación a las escuelas anejas¹³.

ciones debido a las distintas ubicaciones que tuvo.

¹¹ Organización que debió de sobresalir y destacar, respecto a los modelos existentes en las escuelas primarias de la época, puesto que fue objeto de reconocimiento por parte de las autoridades locales y provinciales, y objeto de referencia por parte del magisterio de la capital y la provincia.

¹² La memoria del primer año de funcionamiento de la Normal de Albacete refleja las siguientes: Lectura, Escritura, principios de Religión y Moral, Gramática castellana y ortografía, Principios de Aritmética y Geografía e Historia de España. Se trata del currículo establecido por el Plan Provisional de 1838.

¹³ Así, una comunicación del Rectorado de 2 de julio de 1864 dispone que en la Escuela Práctica de la Normal de Albacete, al igual que en todos los centros de primera enseñanza, se proceda a una reducción de las horas de clase durante la canícula "... a hora y media, desde las ocho hasta las nueve y media de la mañana". Archivo de la Escuela de Magisterio de Albacete -en adelante AEMA- leg. 11.

d) En lo referente al desarrollo de la jornada escolar, con pocas variaciones, se aplicó el modelo propio de la época¹⁴.

e) Nos referimos por último, al tema de la evaluación del rendimiento escolar de los alumnos de la sección superior de la Escuela Práctica. Referencia que obedece, no tanto al interés en reparar en el número o tipo de exámenes empleados, cuanto en la resonancia social que, estas "competiciones de examinandos" y los premios que en las mismas se otorgaban, tuvieron en la sociedad albacetense de la época. En la sociedad albacetense, en general, y en sus autoridades locales, en particular. Llegando, en este último caso, a provocar enfrentamientos interinstitucionales¹⁵. El fondo de la cuestión parece que consistió en la disputa por el protagonismo en la presidencia de los exámenes de los alumnos de la Escuela Práctica, dado su carácter público y de "solemne competición". Y el triunfo parece que se decantó por la "autoridad académica" frente a la "autoridad política"¹⁶. En cualquier caso, el Director de la Normal recibió la afectuosa felicitación del Rectorado por los buenos resultados de los alumnos en los exámenes¹⁷.

Un suceso semejante, aunque probablemente con mas altas repercusiones, aconteció en 1878 en la Escuela Normal de Avila. Dicho conflicto motivó una resolución de la Dirección General de Instrucción Pública, de la cual se hace traslado a la Normal de Albacete y en la que parece resolverse definitivamente este tipo de conflictos al establecer en el escrito

¹⁴ Oración de entrada, control de asistencia, explicación del profesor en forma de lección magistral, actividades y ejercicios complementarios, etc.

¹⁵ Como ya hemos expuesto, la Escuela Práctica, como centro anejo a la Escuela Normal, depende desde su creación, en su organización y funcionamiento, del Maestro-Regente de la misma y del Director de la Escuela Normal, y en su mantenimiento y dotación, del Ayuntamiento de la ciudad, como ocurre con las demás escuelas de instrucción primaria de la capital. El natural y necesario entendimiento entre ambas instituciones -Ayuntamiento y Escuela Normal- se ve deteriorado en el año 1865 como consecuencia del rechazo por parte del Director de la Normal ante las responsabilidades que intenta asumir la Junta Local de Instrucción primaria que preside el Alcalde. A raíz de una visita de inspección del Alcalde con la Junta Local a la Escuela Práctica, en la primavera del año 1865, se produce un enfrentamiento con la Dirección de la Escuela Normal que obliga a la intervención del Rector, el cual emite un largo informe técnico deslindando las competencias inspectoras de una y otra autoridad e intenta poner paz en el tema AEMA, leg. 11. Escrito fechado el día 6 de junio de 1865.

¹⁶ Mariano Tejada, como Director de la Normal, suspendió la realización de los exámenes en las primeras fechas previstas, y los convocó una semana más tarde, celebrándose con la presencia de la Junta Provincial de Instrucción Primaria y con la destacada ausencia en los mismos de los miembros de la Junta Local.

¹⁷ AEMA: Leg.11. Se puede seguir la larga e insulsa disputa a través de la correspondencia con el Rectorado a lo largo del mes de junio de 1865.

*"...que a tenor de la legislación vigente, los exámenes de los niños de las Escuelas Prácticas agregadas a Escuelas Normales deben ser presididos por el Director de la Escuela Normal, y no por el Presidente de la Junta Local de Primera Enseñanza"*¹⁸.

Al margen de tales disputas, merece destacarse la excelente acogida que tales competiciones escolares tenían en la sociedad albacetense y la meritoria labor que, en este sentido, siempre se le reconoció con toda justicia al profesorado de la Escuela Práctica¹⁹.

2. El Profesorado de la Escuela Práctica

A lo largo del período que estudiamos, la Escuela Práctica de la Normal de Albacete, en su condición de escuela superior, consta de dos secciones: la elemental y la superior.

La atención profesional de este tipo de centros corresponde a dos maestros: el Maestro Regente, encargado de la dirección de la sección superior, y el Maestro Auxiliar, que hace lo propio con la sección Elemental. El Maestro Regente ostenta, además, la responsabilidad general del Centro bajo la dependencia de la Dirección de la Escuela Normal.

Sus obligaciones docentes son las propias de cualquier maestro superior de la época más las derivadas del específico carácter de centro práctico agregado. Así, el Regente, además de sus ocupaciones al frente de la Escuela Superior de la capital, se encarga de la cátedra de Teoría y Práctica de la Lectura y Escritura, asignatura presente en el plan de estudios de

¹⁸ AEMA, leg. 11.

¹⁹ La Junta Provincial de Instrucción Pública, cuyos miembros siempre son invitados a los exámenes, manifiestan su complacencia y reconocimiento en repetidas ocasiones, adoptándose, en varias de sus reuniones, acuerdos de trasladar felicitación a los profesores del establecimiento. AEMA, leg. 30. Se conservan distintos escritos dirigidos al Director de la Escuela Normal en este sentido. Así los de fecha: 12-06-75, 21-06-76, 22-06-77 y 03-07-79. En algún caso, la Junta provincial, llega más allá de la protocolaria felicitación: *"Por el Sr. Maeragh se expuso por sí y a nombre de la Comisión de esta Junta que asistió a los exámenes de la Escuela Práctica Normal de esta capital, en el presente mes, la grata impresión que experimentaron sus señorías durante el acto, en vista de la buena educación e instrucción que demostraron los alumnos que concurren a la citada Escuela, dirigida por el profesor Valentín Giménez y el pasante Vicente Argudo, revelando además del excelente aprovechamiento en todas las asignaturas, buen sistema y métodos de enseñanza, por cuya razón proponen a ambos maestros para un oficio de mérito; y la Junta unánimemente acordó de conformidad, ordenando se comunique este particular al Sr. Director de la Escuela Normal, a fin de que se sirva transcribirlo a los interesados, para satisfacción de los mismos y demás efectos en su carrera"*. AEMA, leg. 30. Oficio del Gobernador dirigido al Director de la Escuela Normal y fechado el 22 de junio de 1877.

la Normal a lo largo de todo el siglo. Por tal dedicación extraordinaria no percibe ninguna compensación económica por parte de la Diputación²⁰.

Por lo que respecta a la figura del Maestro Auxiliar poco podemos añadir a lo expuesto respecto a sus obligaciones²¹, dado que, como su nombramiento indica, sus responsabilidades no van más allá de las propias de un maestro de primera enseñanza, y en su dedicación a la Normal, a la mera ayuda y colaboración en las tareas propias del Maestro Regente.

Los archivos consultados nos han permitido rescatar la relación, casi completa, del conjunto de maestros que, a lo largo del siglo, ejercieron su función como Regentes o Auxiliares de la Escuela Práctica de Albacete²².

2.1. MAESTROS REGENTES DE LA ESCUELA PRACTICA.

VALENTÍN JIMÉNEZ MARTÍNEZ:

Valentín Jiménez Martínez era Maestro de Escuela Superior²³ comenzó su larga andadura profesional²⁴ como Maestro de la escuela pública de

²⁰ Esta circunstancia es propia de prácticamente todas las Escuelas Normales de España. El reconocimiento de algún tipo de gratificación siempre había sido objeto de reivindicación por los Maestros Regentes a sus respectivas Corporaciones provinciales. Uno de los primeros en conseguir tal reconocimiento había sido Francisco Ruiz Morote, que desde mediados de los sesenta había sido agraciado con una asignación de 500 ptas. anuales por parte de la Diputación de Ciudad Real. Amparado en tal precedente, el Regente de la Escuela Práctica de Albacete, Valentín Giménez, junto a sus colegas de otras 34 escuelas, en octubre de 1.872, firma el escrito dirigido al Ministro de Fomento, en el que a S.E. "...*suplican se digne disponer que, como compensación al trabajo extraordinario desempeñando una cátedra diaria en la enseñanza de los alumnos de las Escuelas Normales, las Diputaciones provinciales consignen desde luego en sus respectivos presupuestos adicionales..., como gratificación a los Regentes, la cantidad de 500 ptas. anuales, sin perjuicio de ordenarlo así en la nueva ley de Instrucción Pública que se va a plantear...*" Escrito impreso, fechado en 15 de octubre de 1.872. Se conserva un ejemplar en: AEMA, leg. 26.

²¹ A partir de julio de 1877, la Dirección General de Instrucción Pública comunica a la Normal de Albacete, que se declaran no compatibles con los cargos de Regente de Escuela Práctica los de maestro interino de la misma, Secretario o Auxiliar de otra Escuela Práctica. Declaración adoptada a raíz de una sentencia en este sentido en la Normal de Córdoba.

²² En algunos caso la investigación nos ha permitido la recuperación de interesantes datos del currículum profesional de estos profesores, datos que hacemos constar en las páginas siguientes.

²³ Titulado con la nota de Sobresaliente, como alumno de la Escuela Normal Superior de Maestros de Albacete. Titulación que obtiene a los 23 años de edad. y que se le expide con fecha 06-10-1.845, siendo uno de los alumnos de la primera promoción de la E.N.M.A.

²⁴ Con fecha 01-01-1.864, en su hoja de servicios constan certificados un total de 17 años, 8 meses y 29 días.

Casas de Ves²⁵ "con buen pie" según el decir de la tierra²⁶. Su acceso a la Escuela Práctica de la Normal de Albacete se efectúa ya en la condición de Regente²⁷ y profesor de Caligrafía Geometría²⁸.

Fue también Maestro de la Escuela Superior de Albacete²⁹ y miembro de distintos tribunales de exámenes, tanto para maestros³⁰ como para alumnos³¹.

²⁵ En la provincia de Albacete, con la dotación anual de 3.300 reales de retribuciones y casa. Prestó servicios desde el primero de Octubre de 1.845 hasta treinta y uno de Diciembre de 1.846.

²⁶ La Corporación Municipal de la localidad valora efusivamente la labor profesional y la conducta política y moral observada por el Sr. Maestro en los siguientes términos:

"El profesor de Instrucción Primaria Valentín Giménez,... que tuvo a su cargo la enseñanza pública de niños de esta villa, constantemente observó una conducta política y moral de todo punto irreprochable, habiendo merecido, tanto por ello, cuanto por su delicada ilustración y finos modales, el más singular y general aprecio de este vecindario, y en particular de su primera clase, en la que todavía se conservan gratos recuerdos de aquel excelente funcionario bajo todos conceptos, incluso el de su decidida adhesión a las instituciones liberales.".AEMA., leg. 18. Copia certificada por el Director de la E.N. del documento original que firman Las Salas Capitulares de Villa de Ves.

²⁷ Plaza a la que opositó en julio de 1.847 y para la que fue nombrado por el Ayuntamiento de la capital con fecha 2 de agosto de dicho año; nombramiento aprobado por el Jefe Político con fecha 14 del mismo mes. Ocupó este cargo desde la citada fecha de su primer nombramiento, hasta el momento de su muerte, cesando en el cargo en los momentos de suspensión de la Escuela Normal, y volviendo a encargarse de la regencia del Centro con motivo de cada reapertura.

²⁸ De los alumnos aspirantes a Maestros en la E.N.M.A. Función docente que compatibilizó con su cargo de Regente de la Escuela Práctica Agregada desde su nombramiento en 1.846 hasta 1.849 en que se suprimió la Escuela Normal de Albacete.

²⁹ Desde la supresión de la E.N.M.A. (fin del curso 1.848-49), hasta su reapertura (06-01-1.860). Durante este período, la Escuela Práctica pasa a ser Escuela Superior de la capital.

³⁰ Vocal de la Comisión de Exámenes y Miembro del Tribunal de Censura para las oposiciones de Maestros de I.P. El cumplimiento de sus obligaciones como miembro de ambos tribunales mereció el siguiente juicio del Secretario de la Comisión Superior de I.P. de Albacete:

"Habiendo desempeñado todos estos cargos a satisfacción de esta Comisión, el Sr. Giménez, tanto por su instrucción, aplicación, celo y extensos conocimientos en su profesión, cuanto por su ejemplar conducta moral y política, ha adquirido el mejor concepto en todos sentidos...".AEMA, leg. 18. Copia de la certificación original que expide la Secretaría de la Comisión Superior de I.P. de Albacete, con fecha 07-01-1.856.

³¹ En su expediente figura un Certificado Honorífico, expedido en ocho ocasiones por el Ayuntamiento de Albacete con motivo de los exámenes generales de las Escuelas Públicas de la ciudad, durante el tiempo en que Valentín Giménez está al frente de la Escuela Superior de Niños. El contenido de las certificaciones que expide el Secretario de la Corporación con motivo de los exámenes celebrados al final de los cursos 1.851-52 a 1.859-60 es casi exactamente el mismo, y dice así: *"Reunida hoy la Corporación Municipal en sesión ordinaria, cerciorada del expediente instruido con motivo de los últimos exámenes generales de las Escuelas de Niños de ambos sexos, y estando en el caso de designar los Profesores a quienes, según se ofreció en el programa aprobado para la celebración de aquéllos, haya de expedirse certificado honorífico, por haber presentado mayor número de alumnos merecedores de premio, acordó por unanimi-*

Fue autor de *Nociones de Geometría puestas al alcance de los niños*, libro que en año 1.864 había agotado su primera edición de 2.000 ejemplares. Durante los años de su larga experiencia profesional, Valentín Jiménez se responsabilizó, además, con carácter provisional, de numerosas ocupaciones tanto académicas y escolares³³, como extraescolares³⁴.

JOSÉ PLANA GARCÍA

Antes de su llegada a la Escuela Práctica de la Normal de Albacete, José Plana había sido Maestro de la Escuela Superior de niños en Manzanares (Ciudad Real)³⁵. Ocupó el cargo de Regente de la Escuela Práctica albacetense durante más de diez años³⁶, simultaneando la regencia con las clases como profesor auxiliar de Lectura y Escritura en la ENMA³⁷.

dad de votos, se librara el mencionado documento a favor de Valentín Giménez, Maestro de la Escuela Superior de la Villa." AEMA, leg. 18. Figuran las ocho copias de las certificaciones municipales sobre los Premios Honoríficos obtenidos.

³³ -Secretario de la Junta de Exámenes para aspirantes a plaza de Oficial Noveno de Hacienda Pública en 1.850.

-Vocal de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de Albacete, desde 14-01-1.857 hasta diciembre del mismo año, en que se constituyó la Junta de Instrucción Primaria de la provincia.

-Catedrático Interino de Lectura, Escritura, Aritmética y Conocimiento Práctico de Mapas Geográficos en el Instituto de Segunda Enseñanza de Albacete, desde 01-10-57 hasta 08-04-58.

-Comisionado para la Inspección de las Escuelas Públicas de Letur (Albacete), por el Gobierno de la Provincia con fecha 04-11-58.

-Maestro de Escuela Pública en Barcelona, nombrado el 14 de enero de 1.861, por concurso, con el sueldo de 8.000 reales anuales, si bien, por razones familiares, renuncia al nombramiento, siéndole admitida y declarándole con opción a escuelas del expresado sueldo.

³⁴ -Vocal de la Junta Provincial para la operación del Censo General de Población, según Instrucción de 01-11-60.

-Examinador de Letras, Firmas y Papeles Sospechosos, cargo para el que se le nombra desde Gobierno Civil el 19 de enero de 1.857, con arreglo a la R.O. de 05-09-1.844.

³⁵ Plaza obtenida por oposición y para la cual fue nombrado con fecha 11-08-84 y el haber anual de 1.625 pesetas. Toma posesión ante el Alcalde de la población manchega el día 27 del mismo mes y cesó en este destino con fecha 25-05-85.

³⁶ Nombrado con fecha 18-04-85 y efectuada la toma de posesión el día 23 de mayo. Ocupó el cargo hasta el día 24 de junio de 1.896, fecha en la que cesó por haber tomado posesión de igual destino en la Escuela Normal de Oviedo. Nombrado con sueldo de 1.666 ptas., si bien con fecha 06-08-90 por R.O. de la Dirección General de I.P. se le concede el "sueldo legal de 1.900 ptas", aumento salarial justificado "por haber excedido esta población -Albacete- de 20.000 habitantes en el censo último".

³⁷ Con la gratificación anual de 375 ptas. Confirmado en el cargo por la Dirección General de I.P. con fecha 01-07-87 y diligenciada su posesión ante el Claustro de la Escuela Normal el 31 de mismo mes, si bien con efectos del día de su nombramiento. Su cese en el cargo se efectuó con la misma fecha que el de Regente.

JUAN ANTONIO PÉREZ DE LA OSA

Juan Antonio Pérez realizó estudios de enseñanza media en Albacete³⁸ y de enseñanza superior en Granada³⁹, obteniendo el título de Maestro de Primera Enseñanza Normal en Madrid, con fecha 21-03-1.893.

Su primera experiencia profesional la tuvo en la Escuela Elemental de Niños de La Gineta (Albacete)⁴⁰, accediendo desde esta plaza a la Escuela Práctica Agregada de la ENMA como profesor auxiliar⁴¹, en un primer momento, y como Regente posteriormente⁴².

ANTONIO BORJA JIMÉNEZ

Antonio Borja Jiménez⁴³ llegó a la capital manchega con sus títulos de Maestro de Primera Enseñanza⁴⁴, así como los de Bachiller y Licenciado en Filosofía y Letras⁴⁵; con cinco oposiciones aprobadas⁴⁶ y con un expediente repleto de méritos⁴⁷, y de experiencia: miembro de distintos tribu-

³⁸ Título de Bachiller, obtenido en el Instituto de Segunda Enseñanza de Albacete.

³⁹ Estudios de Filosofía y Letras (dos cursos) y de Derecho (dos cursos) en la Facultades correspondientes de la Universidad Literaria de Granada.

⁴⁰ Plaza obtenida por oposición, dotada con una retribución anual de 1.100 ptas. Fue nombrado con fecha 15-04-1.887. Ocupó la plaza desde el 30 de Abril de 1.887 -fecha en que tomó posesión- hasta el 30 de Diciembre del año 1.895.

⁴¹ Con un sueldo anual de 1.375 ptas. Nombrado mediante concurso por la Dirección General de I.P., el 24 de Noviembre de 1.895 y efectuada la toma de posesión el día 31 de Diciembre siguiente. Por R.O. de fecha 27-07-98 es nombrado propietario del destino de Auxiliar de la Escuela Práctica, aumentando sus emolumentos a 1.650 pesetas.

⁴² Fue Regente de la Escuela Práctica de la E.N.M.A., desde 24 de febrero de 1.896 hasta 1º de septiembre de 1.897. Fue, además, Profesor de Teoría y Práctica de Lectura y Escritura en la Escuela Normal de Albacete, durante el curso 1.896-97, y Profesor encargado de la enseñanza especial de Sordomudos, durante el curso 1.896-97.

⁴³ Natural de Ecija (Sevilla). Nacido en el año 1.838.

⁴⁴ Superior, obtenido tras sus estudios (cursos 1.855-58) en la Escuela Normal de Sevilla, y expedido con fecha 24-12-58. Y Normal, por la Escuela Normal Central, expedido con fecha 20-12-84.

⁴⁵ Título de Bachiller, en el Instituto de Segunda Enseñanza de Sevilla (cursos 1.863-69), y expedido el 28-06-70. Y título de Licenciado en Filosofía y Letras, por la Universidad Literaria de Sevilla (cursos 1.870-73), expedido el 29 de mayo de 1.879.

⁴⁶ Tres en la ciudad de Sevilla, en los años 1.860, 1.866 y 1.867; una en Córdoba, en el año 1.861; y otra en Cádiz, en el año 1.865. Siendo en todas aprobado con altas calificaciones.

⁴⁷ -Mención Honorífica, publicada en la Gaceta de Madrid del día 26 de septiembre de 1.893. Concedida por formar parte en los tribunales para oposiciones de Maestros del Distrito Universitario de Madrid.

-Voto de Gracia por sus servicios en las escuelas y cargos desempeñados siguientes: dos del Ayuntamiento de Segovia, uno del Inspector General de Instrucción Pública, cuatro de la Junta provincial de Segovia, cinco del Claustro de Profesores de la Normal de dicha ciudad; uno del Cura Párroco de San Pedro de la misma, y otro del Ayuntamiento de Baeza.

nales de exámenes para maestros⁴⁸, conferenciante sobre un amplio temario⁴⁹, ponente en congresos⁵⁰, etc. Su experiencia docente se inició como Maestro de escuelas públicas en municipios de distintas provincias de Andalucía⁵¹. Ejerció también como Inspector provincial de primera enseñanza en Huelva y en Valencia⁵².

Sus últimos servicios docentes, antes de incorporarse a su destino en Albacete, los prestó como Regente de la Escuela Práctica de la Normal de Maestros de Segovia⁵³ y Maestro de la Escuela Superior de niños de Baena⁵⁴. Llega a Albacete como Maestro Propietario de la Escuela Práctica Agregada a la E.N.M.A. y Regente de la misma. Nombrado a través de concurso de ascenso por R.O. de fecha 14 de Agosto de 1.897, con el sueldo anual de mil novecientas ptas., y emolumentos legales correspondientes. Tomó posesión el día 1 de Septiembre.

2.2. OTROS PROFESORES DE LA ESCUELA PRÁCTICA:

JOSÉ MARÍA VILLOTA ALCARAZ

José María Villota obtuvo su titulación de Maestro Elemental y Supe-

⁴⁸ Vocal de Tribunal para exámenes de Maestros en las Escuelas Normales de:

-Sevilla, en junio de 1.872.

-Segovia, durante el período 1.893-1.895.

-Madrid, designado en cinco ocasiones, para cubrir las vacantes de Maestros del Distrito Universitario de la capital de España.

⁴⁹ Sobre temas diferentes en las Conferencias Pedagógicas, celebradas en Valencia, en agosto de 1.887.

⁵⁰ Participante en el Congreso Pedagógico Hispano-Portugués-Americano, en abril de 1.892, y en representación de la Escuela Normal de Segovia.

⁵¹ -Maestro de las Escuelas públicas elementales de Guillena y El Arrabal, en la provincia de Sevilla, y de Grazalema, en la provincia de Cádiz. Plazas obtenidas por oposición y ocupadas durante tres cursos académicos.

-Maestro de la Escuela Superior de niños de Montilla, tras la rehabilitación profesional expedida en 16 de abril de 1.867. Ocupa este destino desde el 30 de marzo de 1.868, hasta el 4 de agosto del mismo año.

⁵² Nombrado por Real Orden y habiendo prestado los siguientes servicios: en la provincia de Huelva, desde 1º de julio de 1881 hasta 8 de abril de 1.884 y desde 1º de febrero de 1.886 hasta 30 de junio de 1.887; en la provincia de Valencia, desde 14 de febrero de 1.887, hasta 30 de junio del mismo año.

⁵³ Nombrado por concurso de ascenso. Ocupó el cargo desde el día 14 de julio de 1.890 hasta el 30 de septiembre de 1.895. Fue también, Profesor Auxiliar de Lectura y Escritura en la Escuela Normal de Maestros de Segovia, durante estos cinco cursos académicos.

⁵⁴ Desde el día 1º de octubre de 1.895, hasta el día 30 de agosto de 1.897. Nombrado por concurso de traslado.

rior en la ENMA⁵⁵ y accedió como Maestro de la Escuela Práctica Agregada a la E.N.M.A., con sueldo anual de 3.333 reales. Desempeñó la plaza como auxiliar interino desde el 6 de agosto de 1.861 hasta el 13 de diciembre del mismo año. Con esta fecha, y en virtud de oposición, fue nombrado auxiliar en propiedad⁵⁶.

JOSÉ CLARO BARBERÁ

Maestro Auxiliar de la Escuela Práctica de la ENMA, plaza a la que accede por oposición y es nombrado por el Rectorado con fecha de 28-05-67.⁵⁷ Presenta su dimisión con fecha 10-06-75 al haber sido nombrado por la Dirección General Maestro de la Escuela Pública de la Casa de Misericordia.

DIEGO CORREDOR GARCÍA

Maestro Auxiliar Interino de la Escuela Práctica Agregada a la E.N.M.A. Nombrado por la Junta Provincial de Instrucción Primaria de Albacete con fecha 10 de Junio de 1.875. Cesa en su destino el día 8 de noviembre de ese mismo año.

VICENTE ARGUDO CANDEL

Nacido en Priego (Cuenca) en el año 1.837. Auxiliar de la Escuela Práctica de la E.N.M.A., con sueldo de 833,25 ptas. anuales. Nombrado el 15-10-75 y tomada posesión el 8 de noviembre del mismo año. Cesó en el cargo el día 19 de julio de 1.878 al ser nombrado, por concurso de ascenso, Maestro de la Escuela Pública Elemental de Tobarra (Albacete).

ANTONIO INIESTA MARTÍNEZ⁵⁸

Maestro Auxiliar Interino de la Escuela Práctica Agregada a la ENMA. Nombrado el 8 de Octubre de 1.894⁵⁹. Ocupa este destino hasta el 31 de Diciembre de 1.895 en que cesó al haber tomado posesión el propietario

⁵⁵ Título de Maestro de Escuela Elemental, como alumno de la E.N.M.A., con la nota de "Bueno". Título expedido con fecha 20-09-61. Título de Maestro de Escuela Superior, como alumno del mismo Centro y con la misma calificación.

⁵⁶ Con fecha 31-01-64, el Director de la E.N.M.A. certifica en su expediente un total de 2 años, 5 meses y 25 días de servicios. A.E.N.A., leg. 18.

⁵⁷ Nombrado con el haber anual de 333,300 escudos. Le fue dada la posesión por el Alcalde-Presidente de la Junta Local de I.P. de Albacete el 1^a de Julio siguiente.

⁵⁸ Nacido en Albacete en el año 1.877. Título de Maestro de Primera Enseñanza Superior, obtenido por la E.N.M.A. y expedido por el Ministerio de Fomento con fecha 9 de Octubre de 1.993.

⁵⁹ Por el Rector de la Universidad Literaria de Valencia, con sueldo anual de 1.375 ptas. Tomó posesión el 17 de Octubre de 1.894.

de la plaza, Juan A. Pérez de la Ossa.

PRUDENCIO VIDAL JIMÉNEZ ALCANTUD

Maestro Auxiliar Interino de la Escuela Pública Superior de Niños Agregada a la E.N.M.A. Nombrado el 16 de Julio de 1.896 por el Rector de la Universidad Literaria de Valencia con el sueldo anual de 1.900 ptas. Toma posesión del cargo el 1 de Septiembre del mismo año y cesa el año siguiente, el mismo día, por haber tomado posesión de la plaza en propiedad, Antonio Borja Jiménez.

3. Las Prácticas de los Alumnos de la Normal

La formación práctica de los alumnos de la Normal albacetense, ¿existía? ¿en qué consistía?, ¿correspondía a un esquema de trabajo establecido?, ¿se correspondía con los actuales modelos de prácticas de enseñanza en las Escuelas de Magisterio? Intentamos la contestación a estos interrogantes a través de dos vías: la legislación del período sobre organización de las Normales, por una parte, y la información disponible sobre funcionamiento de la ENMA, por otra.

En lo referente a la primera de las fuentes, durante la primera etapa de funcionamiento de la Escuela Normal de Albacete (1842 a 1849), son mínimas las referencias que encontramos en la legislación sobre Escuelas Normales en relación al tema de las prácticas de enseñanza para los alumnos que aspiran a ser Maestros⁶⁰.

La primera disposición detallada sobre actividades prácticas de los alumnos aspirantes a Maestros la encontramos en el Reglamento de Escuelas Normales de 15 de mayo de 1849, aunque la referencia no sea específica de lo que entendemos por las prácticas escolares⁶¹.

Sí encontramos, en cambio, una alusión directa a las prácticas escolares en las disposiciones inmediatas siguientes. En efecto, en una circular de Gil de Zárate de 4 de octubre de 1849, ya se detalla la organización de las prácticas escolares, indicándose los grupos a formar, turnos de desa-

⁶⁰ Sólo el Reglamento orgánico de 1843 nos ofrece algún dato al respecto en su artículo 5º al especificar que la asignatura "Sistemas y Métodos de Enseñanza" debía contar con unos ejercicios prácticos a desarrollar en la Escuela Práctica bajo la dirección del Maestro Regente.

⁶¹ El artículo 49 del mismo establece que la hora y media de duración de cada lección escolar debía distribuirse en dos partes. La primera estaría dedicada a la exposición del tema por parte del profesor y la segunda a la realización de ejercicios prácticos de los alumnos sobre los contenidos de las distintas materias. Evidentemente no alude el Reglamento del 49 a las prácticas escolares a las que nos referimos.

rollo y actividades a desarrollar por parte de los alumnos⁶².

Posteriormente, en la Ley Moyano, se llegan a considerar las Prácticas como una asignatura más del plan de estudios, y en el Plan de 1858 se concretan ya los períodos para prácticas de enseñanza en la Escuela Aneja, señalándose el segundo semestre para los alumnos de estudios elementales y especificando incluso, como actividades a desarrollar durante el período práctico, la ocupación en tareas relacionadas con el régimen y dirección de la escuela⁶³.

Las disposiciones de los liberales de finales de los sesenta, en sus afanes por defender la libertad de enseñanza, repararán también en las prácticas de enseñanza, determinándose en el año 1869 que los alumnos que no optasen por la realización de las prácticas de enseñanza en las Escuelas Anejas deberían pasar un examen práctico para demostrar el dominio de estos conocimientos, si querían poder acceder a la expedición del título de Maestro.

A partir de los años setenta, y en lo que a legislación general se refiere, la preocupación de la administración educativa estatal irá languideciendo y el tiempo irá debilitando la atención hacia las prácticas escolares de los estudiantes de Magisterio.

En lo que respecta a la Escuela Normal de Albacete, tras su restauración en 1.860 y a lo largo de los primeros años, sabemos que los alumnos de la Escuela, de acuerdo con el plan de estudios vigente de 1858, asisten alternativamente a la Escuela Práctica durante el segundo semestre del segundo y tercer año de estudios.

Ya en los años ochenta, concretamente desde el curso 1.884-85 y ya prácticamente hasta final de siglo, se establece como período de prácticas desde el día 8 de enero hasta el día 20 de mayo, o sea, a lo largo del se-

⁶² Entre otras, se les asignan prácticas como:
 1.^ª *Espectadores de la marcha de la escuela.*
 2.^ª *Instructores o monitores de sección.*
 3.^ª *Inspectores de clase.*
 4.^ª *Inspectores de orden.*
 5.^ª *Ayudantes.*
 6.^ª *Maestros*

Artículo 14 de la Circular de 4 de octubre de 1849.
⁶³ También se establece la obligatoriedad de efectuar estas prácticas de enseñanza para los alumnos aspirantes al título de Maestro Superior. Poca especificación más se encuentra en la legislación de esta época sobre las actividades a desarrollar, por lo que cabe suponer que tal determinación quedaba en manos de los equipos docentes de cada Escuela Normal.

gundo y tercer trimestre del curso académico.

Con el ánimo de conseguir la adecuada organización de las prácticas escolares, el Regente de la Escuela Práctica y el Director de la Normal establecen al principio de cada curso académico, un plan de organización del alumnado de segundo año, que se basa en la formación de pequeños grupos, generalmente entre dos y seis alumnos. La formación de los grupos de alumnos en prácticas se adecuaba a la ocupación de los turnos de presencia en la escuela Práctica que previamente se establecían⁶⁴.

Cada turno o grupo de alumnos, visitaba la Escuela Práctica dos días a la semana, generalmente alternos. Su actividad en el centro, además de la observación de la labor docente de los maestros y las orientaciones que éstos les daban, se centraba básicamente en la práctica como enseñante de las clases de Gramática Castellana y de Aritmética y Geometría⁶⁵.

El Reglamento de 29 de agosto de 1898 y un Real Decreto de 29 de septiembre del mismo año vienen a incorporar una doble novedad en lo referente a la organización de las Escuelas Anejas. Por una parte, se ordena que la Escuela práctica graduada aneja a cada Escuela Normal ha de constar con tres secciones; por otra, para proceder con la mayor economía posible a la atención de dichas secciones, se establece la creación de las denominadas Auxiliarias, y la posibilidad de que tal función de profesor auxiliar de sección la puedan desempeñar alumnos aventajados aspirantes al magisterio con el estipendio mensual de quince pesetas cada uno⁶⁶.

Rompiendo la tónica habitual, la Corporación municipal acepta por unanimidad la doble propuesta que en este tema se hace desde la Escuela Normal⁶⁷.

⁶⁴ De esta forma, durante el tiempo de prácticas escolares, la escuela Aneja siempre contaba con alumnos de la Normal, pero en número reducido, para un control más adecuado.

⁶⁵ Únicamente estas dos materias eran de obligada explicación por parte de los alumnos en prácticas. Sus clases tenían una duración establecida de media hora. Un total, pues, de una hora semanal de práctica docente directa.

⁶⁶ En previsión de incorporar estas novedades al comienzo del curso y evitar atrasos, con fecha 22 de septiembre, el Director de la Escuela Normal y el Regente de la Escuela Práctica dirigen escrito al Alcalde de Albacete comunicando las novedades contenidas en el Reglamento y Decreto mencionados y elevando a la Corporación municipal una doble propuesta: por una parte, las reformas que a juicio del profesorado son preciso hacer en la Escuela práctica para la instalación de las tres secciones con que ha de contar el centro; por otra, los nombres de los tres alumnos más aventajados, entre los aspirantes al Magisterio para que "...provisionalmente, y con la remuneración de quince pesetas mensuales a cada uno, presten los servicios de Auxiliares de los tres grados en que dicha Escuela se divide...". AEMA: Leg., 29. Oficio fechado en 13-10-1899 que dirige el Alcalde del Ayuntamiento de Albacete al Director de la ENMA.

⁶⁷ Los alumnos propuestos y nombrados fueron: David Ruiz Pasquet, Juan Saguer Rodríguez y

En relación con los sistemas empleados para la evaluación de las Prácticas de Enseñanza de los alumnos de la ENMA, reseñamos a continuación, la referencia más directa que disponemos en relación con este tema:

*"Los alumnos de 2^a y 3^a año asisten alternativamente a la Escuela Práctica durante los seis últimos meses del curso.- La hoja de estudios, o historia escolar que se lleva de cada joven contiene después de las calificaciones de aptitud y conducta, la de aprovechamiento en sus estudios, probado en exámenes de trimestre ante los profesores, y a la vista del público también, cuando ha terminado el curso".*⁶⁸

Para concluir hemos de manifestar que la Escuela Práctica de la Normal de Albacete, si bien desde el punto de vista de su dotación material atravesó momentos de dificultad a lo largo del siglo, desde el punto de vista pedagógico y profesional fue altamente considerada por los maestros albacetenses de la época.

Su profesorado fue muy reconocido en la ciudad y en la provincia, siendo la celebración de los exámenes públicos de los alumnos del Centro, tal y como hemos podido comprobar, uno de los momentos en que las autoridades locales y provinciales manifestaban este reconocimiento. Si bien, no fue el "modelo" ideal que desde su origen se pretendía, fue sin duda, un "modelo" de referencia para el magisterio de la provincia.

Marcelino Martínez Escribano.

⁶⁸ AEMA, Leg., 10. Se conserva el borrador del citado informe, cuyo texto definitivo sería fechado el 2 de enero de 1866.

Cuadro nº 1

PRESUPUESTO FORMADO A VIRTUD DE ORDEN DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CAPITAL DE LOS
GASTOS INDISPENSABLES PARA ARREGLAR EL LOCAL EN QUE SE
HA ESTABLECIDO LA ESCUELA SUPERIOR PRACTICA DE LA
NORMAL DE LA PROVINCIA⁶⁹

| | |
|---|-----------------|
| -Para enladrillar la antesala de la Escuela: 572 losetas a 48 reales el ciento..... | 246,00 |
| -Para sentar dicho ladrillo: 20 fanegas de yeso a 3,5 reales | 70,00 |
| -Para sentar cinco carros de arena: 4 reales por carro | 20,00 |
| Jornales para id. | 40,00 |
| -Para enladrillar el salón de la Escuela de 112 varas: 1.025 losetas de a tercia a 48 rs. el ciento..... | 492,00 |
| -Para sentar dicho ladrillo: 40 fanegas de yeso a 3,5 rs. | 140,00 |
| 10 carros de arena para id. a 4 rs..... | 40,00 |
| Jornales para id. | 90,00 |
| Un umbral para cuadrar la puerta intermedia de ambas habitaciones | 4,00 |
| Tres fanegas de yeso para id. | 10,00 |
| Jornales para id. | 15,00 |
| Una puerta para la entrada de dichas salas..... | 200,00 |
| Gonces y herraje para dicha puerta..... | 56,00 |
| Yeso y jornales para poner la misma | 60,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 1.483,00 |

⁶⁹ AHPA, leg 516. El presupuesto lo firman en Albacete el día 12 de febrero de 1845, tres profesionales, el Maestro Alarife Juan José Merino, el Maestro Carpintero Juan Antonio Navarro, y el Maestro Cerrajerío Antonio García, tal y como establecía la normativa legal correspondiente..

Cuadro nº 2

**Bases para la subasta de las obras de
acondicionamiento de la
Escuela Práctica Aneja a la Normal de Maestros**

| | |
|-----------|--|
| 1ª | La obra indicada será el enladrillado del salón de la escuela y su antesala, rebajar la entrada intermedia de dichas habitaciones, una puerta y sentarla a la principal del establecimiento; reparar los escornados de las paredes en su interior y quitar y condenar la ventana con vistas a la huerta. |
| 2ª | El ladrillo ha de ser de tercia y buena calidad, sentado con yeso y arena, sin levantar las mesas y bancos, o dejándolos como se encuentran en caso contrario. |
| 3ª | Al rebajar la entrada intermedia se le pondrán umbrales a tres varas de altura, enlucíendolos con yeso. |
| 4ª | La puerta principal será de dos hojas, aboquilladas, de doce y seis palmos de luz, con doce goznes proporcionados a medio tirante grueso, con dos pasadores, picaporte y cerraja. |
| 5ª | Todos los enlucidos de los escoriados y sobre la ventana que ha de tapiarse, serán con yeso sin mezcla. |
| 6ª | La ventana y puerta que han de levantarse se utilizarán por el Ayuntamiento. |
| 7ª | La primera postura admisible será la de mil cuarenta reales, importe del primer presupuesto de los que van por cabeza. |
| 8ª | La obra ha de darse por concluida a los quince días de la aprobación del remate, y pagarse un tercio al dar principio a élla, y el resto a la conclusión, dejando cubiertas estas condiciones. |